

Para acreditar el tratamiento y/o uso medicinal del cannabis frente a procedimientos

El **uso o consumo personal de cannabis** destinado exclusivamente a la atención de un tratamiento médico, **no es prohibido en Chile.**

La ley 20.000 persigue el tráfico de ciertas sustancias, dentro de las cuales se encuentra el cannabis, exigiendo al ciudadano que justifique que el uso y/o tenencia de plantas de cannabis y/o sus derivados es legítima. Esto no importa una excepción a los principios de inocencia, y así, es importante tener presente los derechos que tiene ante una actuación o investigación policial.

1. **Nadie puede ingresar a nuestro domicilio sin una orden emitida por el juez competente.** Los funcionarios policiales, sin esa orden, y bajo ninguna circunstancia, pueden ingresar a nuestro hogar, a menos que tengan nuestro consentimiento expreso y por escrito. Bajo este contexto, no debemos firmar nada que se nos pretenda hacer firmar sin la presencia de nuestro abogado y sin que nos expliquen claramente lo que estamos firmando.

Recomendamos, además, que durante el procedimiento policial grabe con su celular todo lo que está sucediendo y, si es socio de la Corporación Cina, se contacte lo antes posible al número móvil: **9-57136339** o al correo **contacto@cinabiobio.cl**.

2. Si he sido detenido, tengo derecho a:

- Ser tratado como inocente.
- Saber por qué me detuvieron.
- Que mi detención en un recinto policial no dure más de 24 horas.
- Informar a un familiar que fui detenido.
- Que un juez revise cómo fui detenido.
- Contar con un abogado que me defienda.
- Guardar silencio (No decir nada hasta que no esté presente su abogado).
- Que me traten dignamente.
- Recibir visitas.
- Pedir que se investiguen los hechos por los que se me acusa.

3. Además, si es socio de la Corporación, para mayor seguridad, es conveniente contar con la **Credencial de Socio con Membrecía**, que identifica a la persona portadora y la individualiza como miembro de la Corporación de Investigación



Para acreditar el tratamiento y/o uso medicinal del cannabis frente a procedimientos

Naturista Ananda, y respalda al portador la posesión de su tratamiento de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.000.

4. En el caso, de ser un apoderado del socio con membrecía, quien retire el bien vegetal, se recomienda contar con la **Credencial de Apoderado Socio** junto a la **Credencial de Socio con Membrecía** correspondiente.

5. Es conveniente, también, estar en **posesión de la receta de su médico tratante** en la que especifique el formato y la dosis en que deberá consumir cannabis (vaporizado, resina o aceite de cannabis, macerados, tinturas, cremas) y el tiempo de duración del tratamiento, junto con los documentos necesarios que acrediten la enfermedad que se está tratando y para la cual se está haciendo uso o consumo de cannabis.

La receta médica es un documento de prueba legal para certificar tu uso personal y medicinal de cannabis, permitido en el artículo 4° de la ley 20.000; para tener tus plantas en casa o buscar asociarse a un cultivo colectivo para uso individual, privado y que estén regulados por la ley 20.500 de participación ciudadana sin fines de lucro.

6. Es su derecho que se lleve a cabo un juicio oral, donde usted pueda justificar la tenencia legítima de su tratamiento con cannabis, y así lograr la absolucón. Se recomienda no aceptar procedimientos abreviados que impliquen reconocer que la tenencia de su tratamiento es para fines diversos al tratamiento médico.

7. Legalmente, el **uso o consumo medicinal de cannabis individual y privado** está permitido, pero no que se regale o venda cualquier derivado de la planta (aceite, flor seca, otros). Incluso regalar un frasco con algún extracto que contenga algún producto elaborado en base a la planta misma, se enmarca dentro del delito de tráfico, por lo que nosotros como Corporación dejamos estipulado que está **estrictamente prohibido la venta o traspaso de los bienes vegetales y sus derivados entregados a sus socios a terceros**, ya que la corporación no se hará responsable por el uso ajeno, indebido o ilícito que haga el socio con el bien entregado dentro de su membrecía, aun existiendo terceros implicados.

